

Mayo 18 - 88.

0002

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON GUAYAQUIL

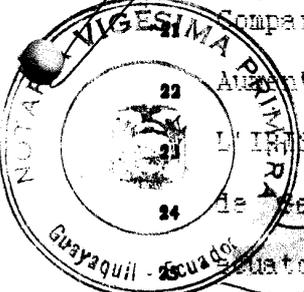
Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA L'IRIS
S.A. - - - - -
(Por: 8% (57.138'000.000.co) - - -

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
Republica del Ecuador, el día dieciocho de Mayo de mil novecientos
ochenta y ocho, ante mi, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario
Vigésimo Primero de este Cantón, comparece, el señor EDUARDO
MOLESTINA ESCUDERO, casado, Ingeniero Agronomo; en calidad de
GERENTE de la compañía L'IRIS S.A., el compareciente ecuatoriano,
mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y
contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y
resultado de esta escritura, a la que procede como queda indicado,
con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la
Minuta y documentos que son del tenor siguiente. - M I N U T A -
"SEÑOR NOTARIO: - Sirvase insertar en el registro de Escrituras
Públicas a su cargo, una en la que consta la siguiente: Aumento de
Capital y Reforma Integral de los Estatutos de la Compañia L'IRIS
S.A., al tenor de las cláusulas - PRIMERA - COMPARECIENTE -
comparece a la celebración de la presente escritura pública de
Aumento de Capital y Reforma Integral de Estatutos de la compañía
L'IRIS S.A., el señor EDUARDO MOLESTINA ESCUDERO, en su calidad
de Gerente de la compañía, mayor de edad, de nacionalidad
ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Ingeniero
Agrónomo, de religión católica. - SEGUNDA -
ANTECEDENTES - (a) Mediante Escritura Pública otorgada ante el
Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez
Ayala, se constituyó la compañía anónima denominada L'IRIS S.A., el



1 veintidos de Junio de mil novecientos ochenta y siete, inscrita en
2 el Registro Mercantil el tres de Julio de mil novecientos ochenta y
3 siete - (b) La Junta General Extraordinaria Universal de
4 Accionistas efectuada el veintiseis de Noviembre de mil novecientos
5 ochenta y siete, resolvió por unanimidad el aumento del capital
6 social de la compañía de DOS MILLONES DE SUCRES a CIENTO CUARENTA
7 MILLONES DE SUCRES, es decir un aumento de CIENTO TREINTA Y OCHO
8 MILLONES DE SUCRES. (c) La Junta General Universal de Accionistas
9 del diez de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, resolvió por
10 unanimidad aumentar el capital social y la reforma Integral de los
11 Estatutos de la compañía L'IRIS S.A. - TERCERA - Con tales
12 antecedentes, el señor Eduardo Molestina Escudero, Gerente de la
13 compañía, declara aumentado el capital social a la suma de ciento
14 cuarenta millones de sucres, mediante la emisión de ciento treinta
15 y ocho mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil
16 sucres cada una, y reformado el estatuto social de la compañía en
17 la forma que consta determinada en el Acta de Junta General de
18 marzo diez de mil novecientos ochenta y ocho - CUARTA - Todos los
19 accionistas son de nacionalidad ecuatoriana - QUINTA - DOCUMENTOS
20 HABILITANTES - Adjunto como documentos habilitantes los
21 siguientes - (a) Nombramiento de Gerente señor Eduardo Molestina
22 Escudero - (b) Acta de Junta General de Accionistas de diez de Marzo
23 de mil novecientos ochenta y ocho - Señor Notario, agregue usted,
24 las demás cláusulas de estilo - (f) Ilegible - Maria Delia Aguirre
25 Medina - Abogada - Registro número tres mil cuatrocientos -
26 Guayaquil - Hasta aquí la Minuta - Es copia - En consecuencia
27 el otorgante se afirma en el contenido de la preinserta Minuta, la
28 misma que se eleva a Escritura Pública para que surta los efectos

2005.26.87
15
M20

Marzo 10-88

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA L'IRIS S.A.

En la ciudad de Guayaquil, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, a las 17h00, se reúnen en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía L'IRIS S.A. en su local social ubicado en la Ciudadela Bolívariana, Calle Girardot Nro. 107, con la asistencia de todos los Accionistas, que completan la totalidad del Capital Social Pagado de la misma, con lo cual se convierte en una Junta con carácter Universal. Además se contó con la presencia del señor John Scopetta como invitado especial y de la Abogada María Della Aguirre, quién ayudo en la elaboración de la reforma de los Estatutos y Aumento de Capital. Dirige la sesión el señor Peter Graf Rosas, en su calidad de Presidente, y actúa como Secretario el señor Ingeniero Eduardo Molestina Escudero. - A continuación y antes de declarar instalada la Junta, el Secretario de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 281 de la Ley de Compañías, formula la lista de Accionistas. El Presidente expresa, que como de la lista de Accionistas adjunta que se ha formulado, queda constancia que se encuentra presente todo el Capital Pagado, declara instalada la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía L'Iris S.A., la que por unanimidad, acepta la celebración de la misma, así como los puntos a tratarse que son los siguientes:

1. Aumento de Capital, suscripción y pago.
2. Aprobación de la Reforma Integral de los Estatutos de la Compañía L'Iris S.A.
3. Autorización al Gerente de la Compañía para que suscriba la Escritura Pública de Reforma de Estatutos y Aumento de Capital de la Compañía.

- La Junta procede a tratar el primer punto del orden del día, la Junta General de Accionistas celebrada el 26 de noviembre de 1987, resolvió aumentar el capital social de la Compañía a la suma de Ciento cuarenta millones de sucres, por lo que esta Junta ratifica esa decisión; luego de las deliberaciones la Junta resuelve por unanimidad ratificar la decisión adoptada el 26 de noviembre de 1987, de aumentar el capital social a la suma de Ciento Cuarenta millones de sucres, es decir un aumento de ciento treinta y ocho millones de sucres, mediante la emisión de ciento treinta y ocho mil acciones ordinarias y nominativas, de un millón cada una. Acto seguido previa renuncia al Dato que tienen los actuales accionistas de la Compañía, los actuales accionistas deciden por unanimidad la siguiente suscripción de acciones, y por de las mismas: Mariscadora Capex S.A., operadora de telefonías (700) acciones, ha suscrito en el

Nota 1/2014

Político
acto



700

(140)

200 Sucr.

200 48.300

aumento de capital cuarenta y ocho mil trescientas (48.300) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, de las cuales ha pagado en numerario con aportes para

260 17.940

futuras capitalizaciones, el 32.609% por ciento del total del valor de cada una de las acciones suscritas. (3) Agrícola y Camaronera El Molino de Pesquería MOPESCA S.A.,

propietaria de doscientos sesenta (260) acciones, ha suscrito en el aumento de capital diez y siete mil novecientos cuarenta (17.940) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, de las cuales ha pagado en numerario con aportes para futuras

260 17.940

capitalizaciones, el 32.609% por ciento del total del valor de cada una de las acciones suscritas. (2) Ladacorp S.A.,

propietaria de doscientos sesenta (260) acciones, ha suscrito en el aumento de capital diez y siete mil novecientos cuarenta (17.940) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, de las cuales ha pagado en numerario con aportes para futuras

200 13.800

capitalizaciones, el 32.609% por ciento del total del valor de cada una de las acciones suscritas. (4) Camaronera Playa Blanca S.A., (Blancamar) propietaria de doscientos (200)

acciones, ha suscrito en el aumento de capital trece mil ochocientas (13.800) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, de las cuales ha pagado en numerario

160 11.040

con aportes para futuras capitalizaciones, el 32.609% por ciento del total del valor de cada una de las acciones suscritas. (5) Biosuper S.A., propietaria de ciento sesenta (160) acciones, ha suscrito en el aumento de capital once mil cuarenta (11.040) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, de las cuales ha pagado en numerario

con aportes para futuras capitalizaciones, el 32.609% por ciento del total del valor de cada una de las acciones suscritas. (6) Sucre Pérez Baquerizo, propietario de ciento sesenta (160) acciones, ha suscrito en el aumento de capital once mil cuarenta (11.040) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, de las cuales ha pagado en numerario con aportes para futuras capitalizaciones, el 32.609% por ciento del total del valor de cada una de las acciones suscritas. (7) Industria Pesquera Jambelí S.A., propietaria de ciento (100) acciones, ha suscrito en el aumento de capital seis mil novecientos (6.900) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, de las cuales ha pagado en numerario con aportes para futuras capitalizaciones, el 32.609% por ciento del total del valor de cada una de las acciones suscritas. (8) Predial e Inversionista Sam C.A., propietaria de ochenta (80) acciones, ha suscrito en el aumento de capital cinco mil quinientas veinte (5.520) acciones ordinarias y nominativas

160 11.040

con aportes para futuras capitalizaciones, el 32.609% por ciento del total del valor de cada una de las acciones suscritas. (6) Sucre Pérez Baquerizo, propietario de ciento sesenta (160) acciones, ha suscrito en el aumento de capital once mil cuarenta (11.040) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, de las cuales ha pagado en numerario con aportes para futuras capitalizaciones, el 32.609% por ciento del total del valor de cada una de las acciones suscritas. (7) Industria Pesquera Jambelí S.A., propietaria de ciento (100) acciones, ha suscrito en el aumento de capital seis mil novecientos (6.900) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, de las cuales ha pagado en numerario con aportes para futuras capitalizaciones, el 32.609% por ciento del total del valor de cada una de las acciones suscritas. (8) Predial e Inversionista Sam C.A., propietaria de ochenta (80) acciones, ha suscrito en el aumento de capital cinco mil quinientas veinte (5.520) acciones ordinarias y nominativas

100 6.900

con aportes para futuras capitalizaciones, el 32.609% por ciento del total del valor de cada una de las acciones suscritas. (7) Industria Pesquera Jambelí S.A., propietaria de ciento (100) acciones, ha suscrito en el aumento de capital seis mil novecientos (6.900) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, de las cuales ha pagado en numerario con aportes para futuras capitalizaciones, el 32.609% por ciento del total del valor de cada una de las acciones suscritas. (8) Predial e Inversionista Sam C.A., propietaria de ochenta (80) acciones, ha suscrito en el aumento de capital cinco mil quinientas veinte (5.520) acciones ordinarias y nominativas

con aportes para futuras capitalizaciones, el 32.609% por ciento del total del valor de cada una de las acciones suscritas. (8) Predial e Inversionista Sam C.A., propietaria de ochenta (80) acciones, ha suscrito en el aumento de capital cinco mil quinientas veinte (5.520) acciones ordinarias y nominativas

80 5.520

con aportes para futuras capitalizaciones, el 32.609% por ciento del total del valor de cada una de las acciones suscritas. (8) Predial e Inversionista Sam C.A., propietaria de ochenta (80) acciones, ha suscrito en el aumento de capital cinco mil quinientas veinte (5.520) acciones ordinarias y nominativas

con aportes para futuras capitalizaciones, el 32.609% por ciento del total del valor de cada una de las acciones suscritas. (8) Predial e Inversionista Sam C.A., propietaria de ochenta (80) acciones, ha suscrito en el aumento de capital cinco mil quinientas veinte (5.520) acciones ordinarias y nominativas

80 5.520

con aportes para futuras capitalizaciones, el 32.609% por ciento del total del valor de cada una de las acciones suscritas. (8) Predial e Inversionista Sam C.A., propietaria de ochenta (80) acciones, ha suscrito en el aumento de capital cinco mil quinientas veinte (5.520) acciones ordinarias y nominativas

con aportes para futuras capitalizaciones, el 32.609% por ciento del total del valor de cada una de las acciones suscritas. (8) Predial e Inversionista Sam C.A., propietaria de ochenta (80) acciones, ha suscrito en el aumento de capital cinco mil quinientas veinte (5.520) acciones ordinarias y nominativas

2000 138.000

con aportes para futuras capitalizaciones, el 32.609% por ciento del total del valor de cada una de las acciones suscritas. (8) Predial e Inversionista Sam C.A., propietaria de ochenta (80) acciones, ha suscrito en el aumento de capital cinco mil quinientas veinte (5.520) acciones ordinarias y nominativas

con aportes para futuras capitalizaciones, el 32.609% por ciento del total del valor de cada una de las acciones suscritas. (8) Predial e Inversionista Sam C.A., propietaria de ochenta (80) acciones, ha suscrito en el aumento de capital cinco mil quinientas veinte (5.520) acciones ordinarias y nominativas

de mil acciones cada una, de las cuales ha pagado en numerario con aportes para futuras capitalizaciones, el 32.507% por ciento del total del valor de cada una de las acciones suscritas; y, Artículo Chanchar S.A., propietaria de ochenta (80) acciones, ha suscrito en el aumento de capital cinco mil quinientas veinte (5.520) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, de las cuales ha pagado en numerario con aportes para futuras capitalizaciones, el 32.507% por ciento del total del valor de cada una de las acciones suscritas. El saldo se pagará hasta el 26 de Noviembre de 1988. Posteriormente se pasa a tratar el segundo punto del orden del día, para lo cual el Ingeniero Eduardo Molastina Escudero, solicito a los presentes se autorice a la Abogada María Delia Aguirre Medina, dar lectura al texto que ha preparado como Reforma Integral de Estatutos de la Compañía y su correspondiente Aumento de Capital, lo cual fue aprobado y se dio lectura del siguiente texto: REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA L'IRIS S.A.

CAPITULO PRIMERO.
DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO, CAPITAL Y DOMICILIO.-

Artículo Uno.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, OBJETO Y NATURALEZA.- Con la denominación de L'Iris S.A. se constituye una Compañía Anónima, de nacionalidad ecuatoriana. La Compañía tendrá por objeto: dedicarse a la elaboración, comercialización, importación y exportación, de alimento balanceado y sus pre-mezclas e insumos, compra-venta, importación, industrialización y exportación de productos para la agricultura, acuacultura y ganadería, así como equipos, maquinarias y repuestos industriales, en las ramas alimenticias; compra-venta por mayor y menor y/o permuta y/o distribución y/o consignación e importación y exportación de productos químicos, vitaminas, minerales, aglutinantes, materia activa o compuestos como pre-mezclas, para la rama veterinaria y/o humana, especialmente alimenticias, profilácticas o curativas, en todas sus formas y aplicaciones. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, al desarrollo, crianza y explotación de especies bioacuáticas, incluyendo laboratorios productores de larvas y empacadoras para procesar y exportar estas especies; así mismo podrá importar productos para la acuacultura, agricultura y ganadería, incluyendo animaltes vivos, así como cualquier clase de maquinaria y equipos necesarios. También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, crianza en piscinas,

Ref. Integral

Objeto esta c. d. Aguirre No. 5.800



procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, asociación o en arrendamiento, barcos pesqueros, instalar plantas industriales de procesamiento, para espeque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización y exportación de los productos del mar. También podrá dedicarse a la aplicación de alimentos y otros productos por vía aérea, en piscinas de crianza de especies bioacuáticas. También se dedicará a la compra-venta, permuta y disposición por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías de responsabilidad limitadas. También participará como accionista en cualquier sociedad de capital, de cualquier índole y ejecutará todos los actos de comercio e industria permitidos por la ley, además de los ya mencionados en este artículo.

Artículo Dos.- PLAZO.- El plazo de duración es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, pero la Junta General de Accionistas podrá ampliarlo o restringirlo, con sujeción a las prescripciones de la Ley.

Artículo Tres.- DOMICILIO.- El domicilio y centro principal de sus negocios será la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales en la misma, así como agencias o sucursales en otros lugares del país o del extranjero.

Artículo Cuatro.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de Ciento Cuarenta Millones de Sucres, representado por ciento cuarenta mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero cero uno al ciento cuarenta mil, emitidas en títulos que representen una o varias acciones, firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

Artículo Cinco.- PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y TRASMISION DE ACCIONES.- La Compañía considerará como dueño de las Acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y accionistas.- Las acciones se transfieren o se transmiten de conformidad con las disposiciones legales.

Artículo Seis.- DESTRUCCION O PERDIDA DE TITULOS DE ACCIONES.- En caso de destrucción o pérdida de un título de acción, se procederá a su anulación y se conferirá uno

nuevo, una vez cumplida con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley de Compañías.

Artículo Siete.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la Compañía sólo será aumentado por resolución de la Junta General. En todo caso se preferirá a los accionistas para la suscripción de las nuevas acciones; y, solo a falta de interés en ello por parte de los accionistas, transcurrido el plazo establecido en la Ley, se admitirá la suscripción por parte de otras personas.

CAPITULO SEGUNDO.-
DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Artículo Ocho.- JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de gobierno de la Compañía, y estará formado por los accionistas legalmente convocados y reunidos, con sujeción a la Ley. Estará presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por el Presidente Subrogante designado por la Junta General. Como Secretario actuará el Gerente General de la Compañía y a falta de éste la Junta General designará un Secretario Ad-hoc, de entre los accionistas presentes.

Artículo Nueve.- FORMA DE REUNION Y CONVOCATORIA.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá, obligatoriamente, por lo menos, una vez al año, dentro del primer trimestre de cada periodo, previa convocatoria hecha por el Presidente, el Gerente General o por el administrador que hiciere sus veces, y las extraordinarias en cualquier época en que fueran convocadas; y en caso de urgencia, por el Comisario de la misma. El o los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital social, podrán solicitar de conformidad con el Artículo 226 de la Ley de Compañía la convocatoria a Junta General de Accionistas. Las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas de acuerdo con la Ley.

Artículo Diez.- QUORUM Y ACTAS.- a) En las Juntas Generales cada acción totalmente pagada concede derecho a un voto, y las no liberadas totalmente en proporción a su valor pagado, y el quórum será el siguiente: En la Primera Convocatoria será necesario que concurren un número de accionistas que representen por lo menos la mitad, mas uno de los votos que representan el capital social pagado, y en la Segunda Convocatoria, se reunirá con el número de accionistas presentes, lo que se expresará en la convocatoria



140'000

correspondiente. El quorum antes establecido será suficiente, salvo que la ley exija otro mayor. b) Las Actas de las Juntas Generales, serán llevadas a máquina, en hojas que deberán ser foliadas; y, podrá ser aprobadas en la misma sesión, y deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta.

Artículo Once.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en el artículo nueve que antecede, podrá reunirse en Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria, sin necesidad de que preceda convocatoria ni publicación, cuando se encuentre presente todo el capital social pagado, y los asistentes exceptos por unanimidad, la celebración de la Junta y estuviesen de acuerdo en los asuntos a tratarse y suscriban todos el Acta bajo sanción de nulidad.

Artículo Doce.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son deberes y atribuciones de la Junta General de Accionistas:

- a.- Aprobar las Políticas generales de la Compañía y los reglamentos que someterá a su consideración el Directorio.
- b.- Conocer el estado de los negocios de la Compañía, mediante las cuentas, balances, memorias e informes que presentará el Presidente, el Gerente General, los Comisarios u otros funcionarios y resolver lo que juzgue pertinentes. No podrá aprobar balances ni cuentas, sino hubieren sido precedidas por el informe de los Comisarios.
- c.- Designar a los miembros del Directorio, al Presidente, al Presidente Subrogante, al Gerente General y a los Comisarios, y sus remuneraciones. También podrá nombrar Gerentes y/o Subgerentes cuando lo considere necesario para la buena marcha de la Compañía y fijar sus remuneraciones. El Presidente, el Presidente Subrogante y los Directores de la Compañía, deberán ser accionistas de la misma, y/o representantes legales de las Compañías que sean accionistas, que comparecerán como tales a las Juntas Generales de Accionistas. Se deja aclarado, en todo caso que dichos nombramientos una vez expedidos, son a título personal.
- d.- Resolver acerca de la Distribución de Utilidades; Reservas Legales y Beneficios Sociales Especiales.
- e.- Acordar el Cambio de Denominación, Modificación del Capital Social, Prorrateo o Eliminación del Plazo de Duración de la Compañía, Cambio de valor de las acciones, emisión de acciones preferidas, partes beneficiarias u obligaciones sociales y cualquiera otra modificación al Estatuto.
- f.- Resolver acerca de la amortización de las acciones o sobre la Fusión, Transformación o Disolución y liquidación

Continúa

de la Compañía, debiendo establecer el procedimiento y designar al liquidador.

g.- Autorizar cualquier acto o contrato que implique un cambio en la política de la Compañía, dentro del objeto social, o exceda los límites que fueren asignados.

h.- Autorizar la adquisición, enajenación, gravamen o limitación de dominio de los bienes inmuebles de la compañía.

i.- Conocer o resolver cualquier asunto que por ley o estos estatutos le correspondan, o que no se haya expresamente encomendado a otro órgano o funcionario.

Artículo Trece.- RESOLUCIONES.- Todas las resoluciones de la Junta General de Accionistas será tomada por la votación favorable de la mitad más uno del capital social pagado concurrente, salvo que la ley exija otro mayor, excepto las resoluciones del literal e) del artículo 13 en el que se requerirá votación favorable del setenta y cinco por ciento del capital social pagado concurrente a la Junta General de Accionistas.

CAPITULO TERCERO.-
DEL DIRECTORIO, DE LOS ADMINISTRADORES Y DE LA REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.-

Artículo Catorce.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio administrará los asuntos o negocios de la Compañía, de acuerdo a la política general aprobada por la Junta General de Accionistas, tomando aquellas decisiones y realizando todos los actos requeridos y exigidos por una buena administración.

Artículo Quince.- MIEMBROS DEL DIRECTORIO.- El Directorio será formado por cinco Directores, incluyendo al presidente, que serán designados por la Junta General de Accionistas y durarán en el desempeño de sus cargos dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente o hasta que sus sucesores sean electos por la Junta General de Accionistas. Tales posiciones o cargos son de libre renuncia en cualquier momento por la Junta General de Accionistas. El presidente de la Compañía formará parte del Directorio y lo presidirá. El Gerente General de la Compañía hará las veces de Secretario a petición del Directorio, pero únicamente con voz informativa.



Artículo Diez y Ocho.- DE LAS SESIONES DE DIRECTORIO.- Las sesiones de Directorio serán convocadas por el Presidente o por dos Directores. El Directorio sesionará ordinariamente al menos una vez cada mes, y extraordinariamente en cualquier momento habiendo quórum para instalarse con la presencia de tres Directores.

Artículo Diez y Nueve.- RESOLUCIONES.- Las Resoluciones del Directorio requerirán de por lo menos tres votos a favor. En caso de producirse dos empates consecutivos en la deliberación de algún asunto, se diferirá la resolución del mismo para una nueva sesión.

Artículo Diez y Cinco.- DECISIONES.- El Directorio podrá adoptar válidamente decisiones sobre asuntos de su competencia, aun sin necesidad de efectuar una sesión formal, siempre que conste por escrito el pronunciamiento de sus miembros con la firma autógrafa de cada uno de ellos, y se obtenga acuerdo unánime de todos. Estos documentos se anotarán al expediente de archivo de las ~~sesiones~~ ^{reuniones} de Directorio sin perjuicio del acta que trata el Artículo siguiente.

Artículo Diez y Nueve.- LIBRO DE ACTAS DE DIRECTORIO.- Se dejará constancia de las deliberaciones, resoluciones o acuerdos del Directorio en un libro Especial de Actas de Directorio. Dichas Actas serán suscritas por el Presidente, por el Secretario, y por los Directores asistentes. Si algún Director se hubiere opuesto o salvado su voto en una decisión de la mayoría, o que hubieren hecho añadir correcciones o salvado parte del texto de una Acta, deberá dejar constancia de las exposiciones razonadas en que fundamenta su proposición, juntamente con las firmas del Presidente y del Secretario a continuación de la enmienda. Las Actas del Directorio podrán ser aprobadas en la misma reunión o en la inmediata siguiente y una vez aprobadas no podrá modificarse en su texto.

Artículo Veinte.- RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTORES.- Los directores serán personal solidaria y pecuniariamente responsables por los actos, decisiones, resoluciones o acuerdos contrarios a las leyes o a los presentes Estatutos.

Artículo Veinte y Uno.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son deberes y atribuciones del Directorio las siguientes:

a) Elaborar las políticas generales y someterlas a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

- b.- Elaborar en general los reglamentos internos de la Compañía, incluyendo su propio reglamento, los que serán sometidos a la aprobación de la Junta General de Accionistas.
- c.- Cumplir y hacer cumplir las leyes, los presentes estatutos, los reglamentos, las decisiones de la Junta General y sus propios acuerdos o resoluciones.
- d.- Analizar los presupuestos operativos que le presente el Gerente General y someterlos para la aprobación de la Junta General.
- e.- Analizar, recomendar y someter para la aprobación de la Junta General, los estados financieros que presente el Gerente General.
- f.- Seleccionar, evaluar y recomendar a la Junta General de Accionistas el nombre del Gerente General y de los Gerentes y Subgerentes que hagan falta, y sus remuneraciones.
- g.- Sugerir el establecimiento o la supresión de Sucursales o Agencias de la Compañía donde lo creyese conveniente.
- h.- Someter anualmente a consideración y aprobación de la Junta General de Accionistas la propuesta de Distribución de Utilidades.
- i.- Conceder licencia hasta de treinta días, prorrogables por igual periodo al Presidente, al Gerente General, y a los miembros del Directorio, en caso plenamente justificado, debiendo proveer a su remplazo de ser necesario.
- j.- Supervigilar el desenvolvimiento de las actividades sociales de la Compañía y pedir la fiscalización de la contabilidad o de los negocios que estime necesarios.
- k.- Las demás que la Junta General de Accionistas le asigne.

Artículo Veinte y Dos.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, es designado por la Junta General de Accionistas, quien además fijará su remuneración.

Artículo Veinte y Tres.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del Presidente:

- a.- Convocar a Junta General de Accionistas o a Sesiones de Directorio de conformidad con la Ley y los Presentes Estatutos.
- b.- Dirigir la marcha de la Compañía.
- c.- Ejercer la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la Compañía, cuando subroga al Gerente General.
- d.- Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio.
- e.- En ausencia del Presidente lo subroga el Presidente Subrogante con las mismas atribuciones que el Presidente.



f.- Las demás que estipula la Junta General de Accionistas y el Directorio.

Artículo Veinte y Cuatro. DEL PRESIDENTE SUBROGANTE. - El Presidente Subrogante será designado por la Junta General de Accionistas de la Compañía, durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Artículo Veinte y Cinco. DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas, no requiere ser accionista de la Compañía, durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente o cesado libremente en cualquier tiempo por la Junta General.

Artículo Veinte y Seis. DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. - Son deberes y atribuciones del gerente General las siguientes:

a.- Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

b.- Realizar actos de administración en los negocios propios de la Compañía con sujeción a la Ley, a los presentes Estatutos y a los reglamentos y decisiones de Junta General y de Directorio.

c.- Supervigilar la contabilidad y mantener bajo su responsabilidad los libros, documentos y archivos de la Compañía.

d.- Elaborar el Programa General de actividades de la Compañía, en los campos financieros, de seguros, laboral, de seguridad industrial, contables, de relaciones públicas, de control de actividades, etc., y los proyectos de presupuesto anual, debiendo someterlos a consideración del Directorio.

e.- Informar a la Junta General de Accionistas, por lo menos una vez al año, acerca del desenvolvimiento de los negocios de la Compañía, acompañando el Balance, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el Inventario de bienes y valores y más anexos.

f.- Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones impuestas por el Artículo 305 de la Ley de Compañías, las Leyes de Fomento, el Código de Comercio y otras aplicables, particularmente las tributarias, laborales y del seguro social.

g.- Abstenerse de realizar operaciones ajenas o perjudiciales o negocio social, o prohibido por las Leyes, Reglamentos o decisiones de Junta General o de Directorio.

h.- Ejercer en general las facultades necesarias para el buen manejo de los negocios sociales, con las atribuciones y deberes determinados en leyes para los administradores.

1.- Las limitaciones representativas del Gerente General, serán ineficaces contra terceros de buena fe, pero le acrecentarán a este responsabilidad personal y pecuniaria ante la Compañía, por los daños y perjuicios que por su abuso o extralimitación de funciones ocasionaré, sin perjuicio a las sanciones que por ley haya lugar.

Artículo Veinte y Siete.- REEMPLAZO DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía será reemplazado en caso de falta o impedimento por el Presidente o por el Presidente Subrogante a falta del Presidente.

Artículo Veinte y Ocho.- DE LOS GERENTES Y SUBGERENTES.- Serán elegidos por la Junta General de Accionistas, durarán ~~2 años~~ en el ejercicio de sus cargos y tendrán solo funciones administrativas. ~~No tendrán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.~~

CAPITULO CUARTO.-

DE LOS COMISARIOS Y DE LOS BALANCES E INVENTARIOS.-

Artículo Veinte y Nueve.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas, nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente, reelegibles, que durarán un año en el ejercicio de sus funciones.

Artículo Treinta.- BALANCES E INVENTARIOS.- Anualmente se formará el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Compañía y el Balance General, con sus correspondientes cuentas de Ganancias y Pérdidas, los mismos que el Gerente General someterá a conocimiento y aprobación de la Junta General de Accionistas, luego de haberlos analizado el Directorio y puesto a disposición de los accionistas por el tiempo previsto en la Ley.

CAPITULO QUINTO.-

DEL FONDO DE RESERVA Y OTROS.-

Artículo Treinta y Uno.- FONDO DE RESERVA.- Anualmente al tiempo de acordar la Distribución de Utilidades, la Junta General segregará de ellos, una cantidad no menor del diez por ciento, que destinará al Fondo de Reserva Legal, hasta completar una cantidad equivalente al cincuenta por ciento



del capital social o mayor, si así lo acordare la Junta General.

Artículo Treinta y Dos.- DISOLUCION.- Son causas de disolución de la Compañía todas aquellas que se encuentran determinadas en la Ley de Compañías. Disuelta la Compañía se procederá a su liquidación, se designará un liquidador, cuyo nombramiento y el procedimiento a seguirse en la liquidación serán regulados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Artículo Treinta y Tres.- INURACION DE LOS PERIODOS DE LOS FUNCIONARIOS.- Los plazos señalados en este Estatuto, para el ejercicio de las diversas funciones, se contarán siempre desde la fecha de inscripción del Nombramiento en el Registro Mercantil; y los funcionarios, administradores y Comisarios, de la Compañía continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, aun cuando hubieran vencido el plazo para el cual fueron designados, a menos que se trate de remoción resuelta por la Compañía.

Artículo Treinta y Cuatro.- DISPOSICIONES GENERALES.- En todo lo demás, la Compañía se regirá por lo dispuesto en el Código Civil, la Ley de Compañías, y este Estatuto, y todo lo no previsto en el mismo, será resuelto por la Junta General de Accionistas.

Luego de esta lectura, consultados todos los accionistas, sobre este punto del orden del día, todos lo aprueban por unanimidad de votos de los accionistas presente que constituyen la totalidad del capital social pagado. Se pasó a tratar el tercer punto del orden del día, que es el de autorizar al Gerente, representante legal de la Compañía, para que suscriba la Escritura Pública de Reforma de Estatutos y Aumento de Capital, lo cual fue aprobado por unanimidad de todos los accionistas presentes. No habiendo otro punto más que tratar en el orden del día, el presidente, concede un receso para la elaboración del Acta.- Hecho así se reinstala la sesión con los mismos asistentes, esto es la totalidad de los Accionistas y se dió lectura al Acta, la misma que por haber sido encontrata conforme y sin modificaciones que hacerle, es suscrita por todos los accionistas en unidad de acto.- El presidente levanta la sesión a las 19h30.-

Handwritten signatures and notes at the bottom of the page. The signatures are in dark ink and appear to be cursive. There are several large, overlapping signatures. To the right, there are some handwritten notes, including "Abro punto" and "sere".

1989

NOMINA DE ACCIONISTAS ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑIA L'IRIS S.A. CELEBRADA EL DIA
10 DE MARZO DE 1988.-

MARISCADORA CAPEX S.A.	700 ACCIONES
AGRICOLA Y CAMARONERA EL MOLINO	
DE PESQUERIA MOPECA S.A.	260 ACCIONES
LADACORP S.A.	260 ACCIONES
CAMARONERA PLAYA BLANCA S.A.	200 ACCIONES
BIOSUPER S.A.	160 ACCIONES
SUCRE PEREZ BAQUERIZO	160 ACCIONES
INDUSTRIA PESQUERA JAMBELI S.A.	100 ACCIONES
PREDIAL E INVERSIONISTA SAM C.A.	80 ACCIONES
AGRICOLA CHANCHAN S.A.	80 ACCIONES

2.000 ACCIONES
=====

TODAS LAS ACCIONES DE LA COMPAÑIA SON ORDINARIAS Y
NOMINATIVAS DE UN MIL SUCRETES CADA UNA Y SE ENCUENTRA PAGADAS
EN SU TOTALIDAD POR LO TANTO TODAS TIENEN DERECHO A UN VOTO.

Atentamente,


EDUARDO MOLESTINA ESCUDERO
GERENTE-SECRETARIO



Guayaquil, julio 29 de 1.987

Señor Ingeniero
EDUARDO MOLESTINA ESCUDERO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

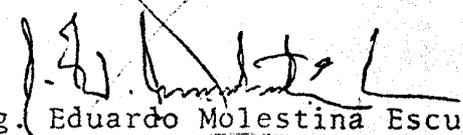
Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía L'IRIS S.A., reunida el día de hoy, resolvió por unanimidad nombrar a usted, para el cargo de GERENTE de la misma por un período de cinco años.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 19 de los Estatutos Sociales, constantes en la escritura pública de constitución de la Compañía L'IRIS S.A., otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, señor abogado Eduardo Falquez Ayala el 22 de junio de 1.987, inscrita en el Registro Mercantil el 3 de julio de 1.987, usted en calidad de GERENTE tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, obrando por si mismo amplia y legalmente autorizado.

Atentamente,

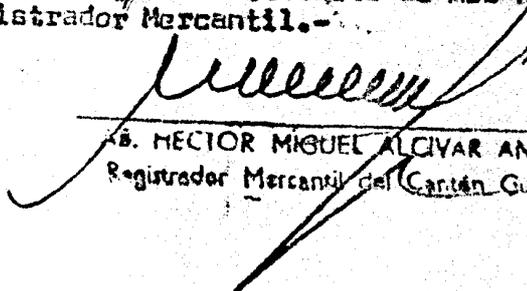

Peter Graf Rosas

Acepto el cargo de GERENTE de la Compañía Anónima L'IRIS S.A.,
Guayaquil, julio 29 de 1.987.-


Ing. Eduardo Molestina Escudero

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrito el presente Nomenclamiento de Gerente a foja 29.525, número 7.319 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 11.083 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Agosto diecisiete de mil novecientos ochenta i siete.- El Registrador Mercantil.-




B. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

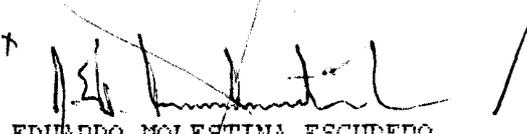
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 legales correspondientes ✓ Se agrega documentos de Ley ← Leida
2 este Escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a
3 el otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma,
4 ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario, doy fe.

5
6
7
8 
9 EDUARDO MOLESTINA ESCUDERO

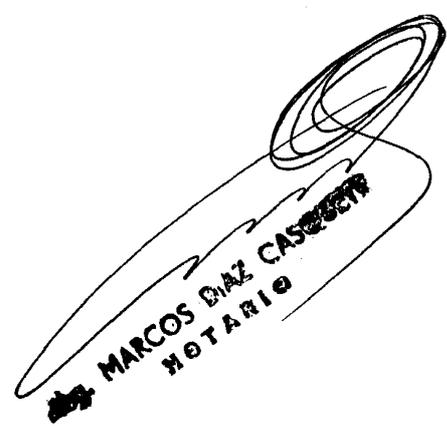
10 Cad. U. No. 0900399874

11 Ced. Trib. No. 002772

12 Certif. de Vot. No. 233-036

13 L'IRIS S.A.

14 R.U.C. No. 0990865477001 /

15
16
17
18
19
20
21
22 
23 MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

24 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
25 esta TERCERA COPIA que sello rubrico ym firmo en la misma -
26 fecha de su otorgamiento.-

27 Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésima Primero
Cantón Guayaquil



1 NOTARIA
2 VIGESIMA PRIMERA



3 DEL CANTON
4 GUAYAQUIL

5 Ab. MARCOS N.
6 DIAZ CASQUETE

7 DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la
8 Resolución No. 88-2-1-1-02302, dictada por la Intendente de Compañías
9 encargada, el 1ro. de Julio de 1988, se tomó nota de la aprobación que
10 contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de
11 AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA L'IRIS
12 S.A., otorgada ante mí, el 18 de Mayo de 1988.- Guayaquil, cuatro de Julio
13 de mil novecientos ochenta y ocho.-

14 Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
15 Notario Vigésimo Primero
16 Cantón Guayaquil



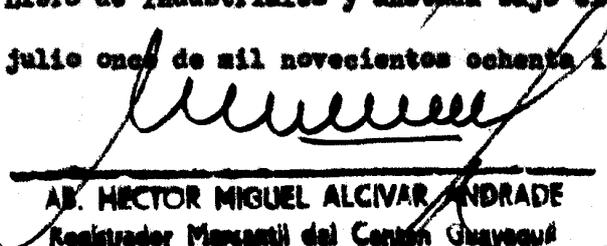
17 DOY FE: _ Que en esta fecha y al margen de la matriz
18 correspondiente , en cumplimiento a lo dispuesto en el
19 Artículo Cuarto, de la Resolución No. 88-2-1-1-02302 ,
20 de fecha primero de Julio de mil novecientos ochenta y
21 ocho, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil,
22 tomé nota de la aprobación del aumento de capital y, la
23 reforma de estatutos de la compañía a que se refiere el
24 presente testimonio.- Guayaquil, Julio cinco de mil no
25 vecientos ochenta y ocho.-



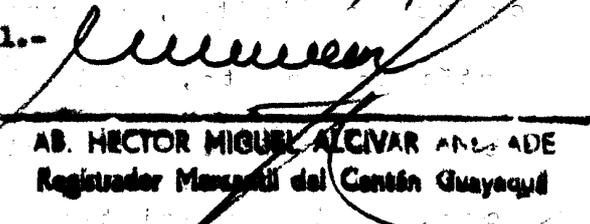
26 Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
27 NOTARIO SEPTIMO DEL
28 CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: que con fecha de hoy, i en cumplimiento de lo ordenado en la RESOLU

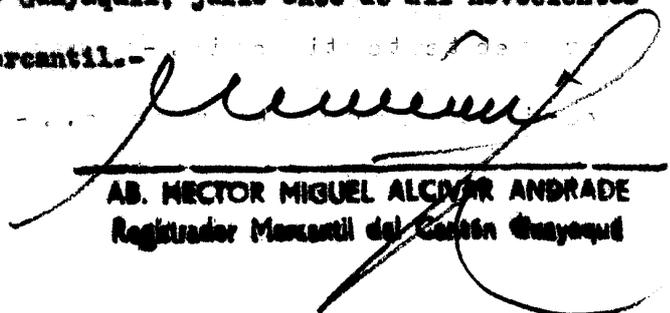
1 CION Nº 88-2-1-1-02302, dictada el primero de julio de mil novecientos ochenta i
2 ocho, por la Intendente de Compañías Encargada, queda inscrita esta escritura pú
3 blica, que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía
4 "L' IRIS S. A." de fojas 16.174 a 16.191, Número 1.551 del Registro Mercantil,
5 Libro de Industriales y anotada bajo el Número 11.117 del Repertorio.- Guayaquil,
6 julio once de mil novecientos ochenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-

7
8 
9 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

10 CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta
11 escritura, en cumplimiento del Decreto 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975,
12 por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº
13 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, julio once de mil novecientos o-
14 chenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-

15
16 
17 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

18 CERTIFICO: que con fecha de hoy, se tomó nota de esta Escritura Pública, a
19 foja 14.224 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.987, al mar-
20 gen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, julio once de mil novecientos
21 ochenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-

22
23 
24 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

